

Finca número	Catastro		Propietarios y domicilios	Linderos	Calificación	Superficie en m <sup>2</sup>	Convocatoria		
	Polligono	Parcela					Día	Mes	Horas
22	6	86	Celestina Astarlos Errasti. Zaldívar.	N., Victoria Malleabarrere; E., propio; S., Carmelo Arancibia; O., Celestina Astarlos; E., propio.	Pinar.	1.780	21	junio	12,30
23	6	87	Carmelo Arancibia Belaustegui. Ermuña.	N., Lucio Mendicute; O., propio.	Pinar.	5.470	21	junio	12,30
24	6	88	Lucio Mendicute Arrieta. Zaldívar.	N., Carmelo Arancibia; E., propio; S., Ambrosio Ormaechea; O., propio.	Pinar.	2.270	21	junio	12,30
25	6	89 90	Ambrosio Ormaechea Olañeta. Elgueta.	N., Lucio Mendicute; E., propio; S., provincia de Guipúzcoa; O., propio.	Pinar.	1.950	21	junio	12,30

11233

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de las fincas afectadas por las obras de regulación para riegos y abastecimiento definitivo de Plasencia, margen izquierda, en término municipal de Plasencia (Cáceres).**

Aprobado definitivamente el 28 de abril de 1975 el proyecto de las obras de regulación para riegos y abastecimiento definitivo de Plasencia (Cáceres), margen izquierda, en término municipal de Plasencia (Cáceres), al que es de aplicación el procedimiento de urgencia para la expropiación, según acuerdo del Consejo de Ministros, esta Dirección, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto citar a los propietarios afectados cuya relación figura a continuación, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Plasencia, a la hora y día que se indican, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Día 22 de junio, a las diez horas.

Madrid, 24 de mayo de 1976.—El Ingeniero Director, G. Carrillo.—4.584-E.

## RELACION QUE SE CITA

Número de finca	Propietario	Superficie que se expropia (hectáreas)	Cultivo
2	Don José Luis Albertos ...	34,7640	Cereal-encinar.
2-a	Don José Luis Albertos ...	1,4500	Prado.
2-b	Don José Luis Albertos ...	3,2862	Chopera.
2-c	Don José Luis Albertos ...	25,8498	Regadío.
2-d	Don José Luis Albertos ...	5,8680	Pastos.
2-e	Don José Luis Albertos ...	45,7820	D e h esencinar.

## MINISTERIO DE TRABAJO

11234

**RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «S. A. de Abonos Medem», para todos sus centros de trabajo, a excepción de la fábrica de Silla (Valencia).**

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «S. A. de Abonos Medem», para todos sus centros de trabajo, a excepción de la fábrica de Silla (Valencia), y

Resultando que la Presidencia del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, con escrito de fecha 6 de mayo de 1976, ha remitido el texto del expresado Convenio, que fue suscrito por la Comisión Deliberante el día 5 de mayo del año en curso, acompañando el acta de otorgamiento e informe del Presidente del Sindicato Nacional mencionado;

Resultando que previo informe de la Comisión constituida por el artículo 3.º del Decreto 698/1975, el Convenio fue sometido a la consideración del Consejo de Ministros que, en su reunión del día 21 de mayo de 1976 ha autorizado la homologación del mismo con la adaptación siguiente: «Fijar el incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior en el 13,91 por 100, equivalente al del ICV en los doce meses precedentes y tres puntos, menos el 3,19 por 100, por aumento de vacaciones, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en diciembre de 1975, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como disponer su inserción en el Registro de la misma y su publicación, de acuerdo con los artículos decimocuarto de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la